¿Sabías que ya se publicó la nueva versión del Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM?

El 17 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta UNAM la versión reciente del Protocolo, con el objetivo de actualizar los mecanismos e instancias universitarias para atender los casos de violencia de género en la UNAM, armonizando las modificaciones con el Estatuto General del 2020.

Gracias a la lucha de las activistas universitarias la *violencia de género* se señala como una **falta grave de responsabilidad** en la UNAM.





Es un instrumento integral (y perfectible), en tanto que considera la prevención como mecanismo fundamental para fomentar una cultura de respeto a la igualdad de género en espacios universitarios.

Esta nueva versión del *Protocolo* **sustituye** a las publicadas en los años 2016 y 2019, pues **tras la reforma al artículo 95 del Estatuto General** los casos de violencia de género se reciben y atienden en la **Defensoría de los Derechos Universitarios**, **Igualdad y Atención de la Violencia de Género (DDUIAVG)**, dado su carácter independiente a cualquier otra entidad la cual implementa las siguientes acciones y otras:

- Contención psicoemocional.
- Apoyo psicológico breve y apoyo jurídico.
- Acompañamiento ante otras instancias a petición de la persona en situación de violencia.
- Orientación a las personas sobre los derechos que les asisten.
- Integración de la queja.
- Solicita medidas precautorias.
- Seguimiento al procedimiento.

(Numeral 7 y 8)



¿Cuándo puedes iniciar un proceso de queja por violencia de género?

Cuando consideres que has sido **afectadx por hechos de violencia por razones de género.**

La Versión actualizada del Protocolo (2022), define *violencia de género* como "la acción u omisión contra cualquier persona o grupo de personas **motivada por su sexo**, orientación sexual o identidad de género que tenga como consecuencia daño, sufrimiento, un trato denigrante o discriminatorio."



¿Cuándo puedo levantar una queja por violencia de género en la UNAM?

Cuando los hechos de violencia por razones de género ocurran en las instalaciones universitarias físicas o virtuales, así como en espacios distintos a los recintos institucionales, siempre y cuando intervenga una persona que sea parte de la comunidad UNAM.

Recuerda que *Defensoría* recibe **quejas directas** de quien ha sufrido violencia de género y **quejas por oficio** de otras personas que no son las directamente afectadas (*Numeral 8*).



¿Qué tipos de procedimientos de responsabilidad universitaria se activan en casos de violencia de género en la UNAM? (Numeral 9)

- 1. Procedimiento disciplinario. Cuando quien presuntamente comete los hechos es parte de la comunidad estudiantil.
- 2. Procedimiento de investigación administrativa. Cuando quien presuntamente comete los hechos es parte de la comunidad académica y de la administrativa de base.



¿Cuál es el procedimiento que sigue una queja contra una persona de la comunidad estudiantil?

En caso de que hayas iniciado una queja contra una persona integrante de la comunidad estudiantil y la Defensoría identifique que existen actos que constituyan violencia de género, la queja será remitida al Titular de la entidad o dependencia quien determinará sanciones provisionales. El Tribunal Universitario recibirá el caso y, habiendo escuchado a las partes, podrá determinar que no hay elementos para sancionar, o de haberlos, sancionará mediante una amonestación, suspensión de derechos escolares por hasta un año o bien, expulsión.



¿Cuál es el procedimiento que sigue una queja contra personal académico y administrativo?

Si iniciaste una queja contra una persona integrante de la comunidad académica o bien del personal administrativo de base o confianza y la Defensoría identifica que existen actos que constituyan violencia de género, se remitirá al Titular de la entidad o dependencia quien, habiendo escuchado a las partes podrá determinar que no hay elementos para sancionar, o de haberlos, podrá sancionar con amonestación, suspensión hasta por ocho días o bien, rescisión del contrato laboral.



No siempre debes iniciar una queja si no lo deseas, la *Defensoría* puede recomendar las medidas precautorias que la autoridad de la entidad deba implementar para "salvaguardar la integridad física y psicoemocional de la persona promovente, persona en situación de violencia y/o involucrada en los hechos de violencia por razones de género" (*Numeral 8.1*).

Un ejemplo de estas medidas precautorias puede ser el impedir que la persona que te agredió te contacte por cualquier medio, ya sea que intente comunicarse contigo de forma personal, por terceros o por cualquier medio de telecomunicación. Sin embargo, estas medidas las acordarás tú junto con *Defensoría* según tus necesidades particulares.



Debes saber que la Versión actualizada del Protocolo (2022) contempla un procedimiento alternativo bajo el enfoque de la justicia restaurativa para casos de violencia de género, con el objetivo de prevenir la repetición de los hechos y restaurar la convivencia universitaria (Numeral 10).

Sin embargo **hay condicionantes** que la *Defensoría* tomará en cuenta para implementarlo:

- ·La naturaleza de los hechos lo permita
- •Exista voluntad expresa de las partes
- •No se ponga en riesgo y/o revictimice a la persona promovente o en situación de violencia.



También puedes acercarte a las Personas Orientadoras Comunitarias (POC) de tu entidad, ellas te escucharán y acompañarán si lo necesitas.

Recuerda que **generar redes de apoyo que** conozcan los procedimientos de actuación ante la violencia de género, es fundamental para el cuidado mutuo y la obtención de justicia.

Comparte esta información, ¡seguro que será de mucha ayuda entre tus conocidxs!









like - comenta - comparte - guarda



